Expediente: **313/25**
Carátula: **TRUJILLO ANTONIO ENRIQUE C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
90000000000 - CARTA, CARLOS ANTONIO-DEMANDADO
20337567925 - TRUJILLO, Antonio Enrique-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 313/25

H105026128457

JUICIO: TRUJILLO ANTONIO ENRIQUE c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°313/25-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

Proveyendo la presentación del lerado González el 30/03/2026:

1) En mérito al estado procesal de la presente causa, y habiendo quedado firme la resolución N.° 56/2026 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que revoca la autorización para operar de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO lo que produjo la disolución automática y liquidación forzosa de la misma (cfr. arts. 49 y 51 ley 20.091) y habiendo la Superintendencia de Seguros de la Nación designado **"delegados liquidadores"** en la liquidación forzosa de Galeno ART, corresponde -en mérito a ello- proceder a **INTIMAR a los DELEGADOS LIQUIDADORES**: 1) Vanina Marisel CESARI (D.N.I. N° 30.930.281); 2) Rodrigo Luis MEDINA (D.N.I. N° 29.111.219); 3) Claudia Marcela PARIENTE (D.N.I. N° 20.606.621); 4) Andrea Susana ROJAS (D.N.I. N° 17.610.251) y 5) Orlando Marcelo SUAREZ (D.N.I. N° 16.124.010), todos en el domicilio procesal constituido de calle **Moreno 437, Piso 3°, CABA**, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días en razón de la distancia, **se apersonen a estar a derecho en la presente causa por si o por medio de apoderado y constituyan nuevo domicilio digital,** con las precisiones del art. 16 -inciso 2°- del CPCyC (de aplicación supletoria) y en razón de lo dispuesto por las Acordadas 1229/18 y 917/19, bajo apercibimiento de practicársele las siguientes notificaciones en los Estrados Digitales, con las excepciones previstas por el art 22 del CPL.

Además deberán denunciar en el plazo mencionado quien Administra el Fondo de Reserva previsto por el art 34 de la ley 24.557, respecto de las prestaciones en especie y prestaciones dinerarias, de la Aseguradora liquidada. Librese cédula Ley 22.172, autorizando a diligenciar al letrado presentante.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto, **INTÍMESE a la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora del Fondo de Reserva**, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días (en razón de la distancia), denuncie, todos los datos (denominación social, domicilio, representante, etc.) de quién Administra el Fondo de Reserva previsto por el art 34 de la ley 24.557, respecto de las prestaciones en especie y prestaciones dinerarias, de la Aseguradora liquidada; quienes deberán **apersonarse a estar a derecho en la presente causa, por si o por medio de apoderado, y constituir nuevo domicilio digital,** con las precisiones del art. 16 -inciso 2°- del CPCyC (de aplicación supletoria) y en razón de lo dispuesto por las Acordadas 1229/18 y 917/19, bajo apercibimiento de practicársele las siguientes notificaciones en los Estrados Digitales, con las excepciones previstas por el art 22 del CPL. Librese cédula Ley 22.172 , autorizando a diligenciar al letrado presentante. Se hace constar que el domicilio de la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora del Fondo de Reserva es Av. Julio A. Roca 721 - CABA.

3) Sin perjuicio de lo dispuesto, **librese oficio al Poder Judicial de la Nacion - Juzgado Comercial 10 - Secretaria N° 20** (Juicio Superintendencia de Seguros de la Nación c/ Galeno aseguradora de Riesgo de Trabajo S.A. s/ Judicial de Aseguradoras Expte. N° 1974/2026) a fin de poner en conocimiento de la presente causa.

4) Al pedido de apertura a prueba, reitérelo oportunamente. BMX313/25

Actuación firmada en fecha 31/03/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.